



CÁMARA DE CUENTAS
REPÚBLICA DOMINICANA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, en la presente sesión ordinaria, constituida por los miembros del Pleno: **Lcdo. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente; **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, miembro; **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, y **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro; asistidos por la secretaria general, **Lcda. Jenny Almonte Castillo**, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinte (20) de mes diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), años 181 de la Independencia y 161 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de órgano constitucional, superior, colegiado y externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado.

RESOLUCIÓN n.º ADM-2024-007
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio del año 2015.

VISTA: la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, promulgada el 27 de junio de 2024, G. O. n.º 11154, del 28 de junio de 2024.

VISTA: la Ley n.º 107-13 de fecha 6 de agosto del año 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: la solicitud de estudios e investigaciones especiales con el n.º DIGEPEMP: [REDACTED] de fecha 12 de octubre de 2020, a la firma de los señores Yeni Berenice Reynoso Gómez, directora general de Persecución del Ministerio Público, y Wilson Camacho Peralta, director de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa.

Resolución n.º ADM-2024-007, que aprueba la ampliación a [REDACTED]

RESERVA

Página 1 de 6

"Aunando esfuerzo en una misma dirección"



CÁMARA DE CUENTAS
REPÚBLICA DOMINICANA

VISTA: el acta de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 7 de marzo de 2024, en la cual se coloca como tema 3 de la agenda: “Ponderar y decidir sobre el Plan Anual de Auditoría 2024”.

VISTA: la decisión DEC-2024-004, de fecha 7 de marzo de 2024, que aprueba el Plan Anual de Auditoría 2024 presentado por la Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas.

VISTA: la comunicación n.º [REDACTED] de fecha 1 de abril de 2024, a la firma del Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente de la Cámara de Cuentas, mediante la cual se hace constar la realización de una [REDACTED]

RESERVA

los períodos 2009-2016.

VISTA: la comunicación n.º [REDACTED] de fecha 21 de mayo de 2024, a la firma de la Lcda. Evelyn A. Peguero Aurich, directora interina de Auditoría, relativa a la remisión de solicitud de ampliación del período de la investigación especial que se practica en el [REDACTED] para que abarque del 1.º de enero de 2009 al 31 de marzo de 2024.

VISTA: la comunicación PEPCA: [REDACTED] de fecha 1 de octubre de 2024, emitida por el Lic. Wilson Manuel Camacho, procurador adjunto, titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (Pepca), relativa a la corrección de la solicitud remitida mediante oficio PEPCA: [REDACTED] de fecha 25 de septiembre de 2024, con asunto: ampliación de [REDACTED]

VISTA: la comunicación n.º [REDACTED] de fecha 4 de octubre de 2024, a la firma de la Lcda. Evelyn A. Peguero Aurich, directora interina de Auditoría, con referencia Comunicación PEPCA: [REDACTED] de fecha 1.º de octubre de 2024.

Resolución n.º ADM-2024-007, que aprueba la ampliación a la [REDACTED]

RESERVA

Página 2 de 6

“Aunando esfuerzo en una misma dirección”



CÁMARA DE CUENTAS
REPÚBLICA DOMINICANA

VISTA: la comunicación n.º [REDACTED] de fecha 10 de octubre de 2024, emitida por la señora miembro Tomasina Tolentino de Mckenzie, cuyo asunto es solicitud de inclusión en agenda del Pleno.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 248 de la Constitución dominicana instituye a la Cámara de Cuentas (CCRD) como el órgano superior externo de control fiscal de los fondos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, con personería jurídica, carácter técnico y autonomía administrativa, operativa y presupuestaria, para crear y autogestionar sus procesos.
2. El artículo 138 de la Constitución dominicana establece que la Administración Pública debe regirse por los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.
3. El artículo 3, numeral 4, de la Ley n.º 107-13 establece que la motivación y argumentación deben servir de base a las decisiones administrativas que valoren intereses acordes a la buena gobernanza democrática.
4. El artículo 41 de la Ley n.º 18-24, de Cámara de Cuentas, atribuye al presidente convocar al Pleno, en forma ordinaria o extraordinaria, presidir sus sesiones, establecer el orden del día con los temas a tratar atendiendo a criterios de transparencia y en virtud de las necesidades de aprobación y autorización de los asuntos bajo su competencia.
5. El artículo 2, numeral 7, de la Ley n.º 18-24, de Cámara de Cuentas, relativo a los objetivos de la ley establece: "Elaborar, socializar e implementar el Plan Nacional de Auditoría e Investigaciones Especiales, conforme los lineamientos del Pleno de miembros del órgano fiscalizador".

Resolución n.º ADM-2024-007, que aprueba la ampliación a la [REDACTED]

RESERVA

Página 3 de 6

"Aunando esfuerzo en una misma dirección"



CÁMARA DE CUENTAS
REPÚBLICA DOMINICANA

6. El artículo 15, párrafo II, de la Ley n.º 18-24, de Cámara de Cuentas, prevé como parte de las atribuciones de la Cámara de Cuentas “realizar auditorías especializadas a requerimiento del Ministerio Público en el curso de un proceso de investigación”.
7. El artículo 29, numeral 5, de la Ley n.º 18-24, de Cámara de Cuentas, dispone como parte de las atribuciones del Pleno “Aprobar los informes de auditorías e investigaciones especiales, conforme a la Constitución”.
8. El artículo 61, de la Ley n.º 18-24, de Cámara de Cuentas, relativo a la juridicidad de las actividades del control externo, dispone en el marco de las actividades del control externo que serán realizadas de conformidad al ordenamiento jurídico y a los estándares internacionales legalmente adoptados: los estudios e investigaciones especiales.
9. El artículo 63, numeral 11, de la Ley n.º 18-24, de Cámara de Cuentas, indica que la misma deberá planificar en forma específica e individualizada, todas las actividades de control externo que realice, incluyendo “las auditorías de gestión, estudios e investigaciones especiales a los organismos, entidades, personas físicas y jurídicas, públicos o privados, sujetos a esta ley”.
10. En la comunicación PEPCA: [REDACTED] de fecha 1 de octubre de 2024, emitida por el Lic. Wilson Manuel Camacho, procurador adjunto, titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (Peña), se solicita la ampliación a la investigación especial [REDACTED] [REDACTED] a fin de abarcar todo el proceso ejecutado por el [REDACTED] [REDACTED] en el período comprendido entre 2009 y hasta septiembre de 2024.
11. En la referida comunicación PEPCA: [REDACTED] de fecha 1 de octubre de 2024, se solicita enfocar [REDACTED]

Resolución n.º ADM-2024-007, que aprueba la ampliación a la [REDACTED]

RESERVA

Página 4 de 6

“Aunando esfuerzo en una misma dirección”



CÁMARA DE CUENTAS
REPÚBLICA DOMINICANA

en los siguientes aspectos: a) Objeto del contrato completo; b) Fase I, relativa a la rehabilitación y complementación de la [REDACTED] c) Fase II, Estudios y diseños del [REDACTED] d) Fase III, [REDACTED]

RESERVA

12. Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones legales citadas, y analizadas las consideraciones expuestas, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana emite la presente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la ampliación del período comprendido entre el 1.º de enero de 2009 y el 30 de septiembre de 2024 de la investigación especial al [REDACTED]

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, enfocar la investigación especial [REDACTED]

RESERVA

[REDACTED] en los siguientes aspectos: a) Objeto del contrato completo; b) Fase I, relativa a la rehabilitación y complementación de la Presa [REDACTED] c) Fase II, Estudios y diseños del [REDACTED] d) Fase III, construcción de las [REDACTED] en atención a la solicitud recibida mediante la comunicación PEPCA: [REDACTED] de fecha 1 de octubre de 2024, emitida por el Lic. Wilson Manuel Camacho, procurador adjunto, titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (Pepca).

TERCERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Secretaría General de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, la notificación de copia de la presente resolución a la Dirección de Auditoría para que realice los trámites de lugar para el cumplimiento de la presente resolución.

Resolución n.º ADM-2024-007, que aprueba la ampliación a la [REDACTED]

RESERVA

Página 5 de 6

"Aunando esfuerzo en una misma dirección"



CÁMARA DE CUENTAS
REPÚBLICA DOMINICANA

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmado:

LIC. JANEL ANDRÉS RAMÍREZ SÁNCHEZ
Presidente

LCDA. TOMASINA TOLENTINO DE MCKENZIE
Miembro

LIC. MARIO ARTURO FERNÁNDEZ BURGOS
Miembro

LCDA. ELSA PEÑA PEÑA
Miembro

El presente original reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmado por los miembros que anteceden en la sesión del Pleno celebrada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinte (20) del mes diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), años 181 de la Independencia y 161 de la Restauración; el cual consta de seis (6) páginas escritas de ambos lados, firmadas y selladas.

Jenny Almonte Castillo
Secretaria General



Votación: Aprobada con el voto de los cuatro (4) miembros del Pleno presentes.

*****ÚLTIMA LÍNEA*****

Resolución n.º ADM-2024-007, que aprueba la ampliación a

RESERVA

Página 6 de 6

“Aunando esfuerzo en una misma dirección”